

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LAURA GABRIELA CORVERA GALVÁN; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 El Programa Nacional de Cultura 2007-2012 establece entre sus líneas de acción prioritarias, la de fortalecer las instituciones culturales y poner al día la infraestructura cultural nacional, asimismo propone como uno de sus objetivos generales, rectores de todos los ejes y campos de la acción pública en la materia, el "impulsar una acción cultural de participación y corresponsabilidad nacionales"; mediante la coordinación de los esfuerzos y recursos institucionales de los tres órdenes de gobierno, por lo que, conforme a su responsabilidad, la Administración Pública Federal será la conductora y promotora de este proceso.
- I.3 El Lic. Jorge Aurelio Ochoa Morales, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010, y con el testimonio notarial número 27,455, de fecha 04 de marzo del 2011, otorgado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público No. 142, del Distrito Federal.
- I.4 El presente Convenio, se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" QUE:

- II.1 El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la capital del Estado; es el encargado de coordinar y vigilar las políticas generales sobre la cultura y de dictar las normas técnicas, operativas y administrativas, atendiendo a los principios que establece esta Ley para sustentar la cultura y el arte en el Estado; conforme al artículo 14 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 30 de diciembre del año 2005.

- II.2 La Lic. Laura Gabriela Corvera Galván acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, de fecha 1° de octubre de 2009, asimismo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción I de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.
- II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. IQC0512307XA, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Arteaga No. 89, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "EL CONACULTA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "EL CONACULTA", para el Ejercicio Fiscal de 2011, y con cargo a la siguiente clave presupuestal:

Clave Presupuestal											Monto	
11	H00	000	2	0	06	01	008	U059	43822	1	1	\$15,000,000.00

IV. FUNDAMENTO LEGAL

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "EL CONACULTA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del recibo fiscal correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación de detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
1	Restauración y rehabilitación del Leprosario, talleres y auditorio del Real Colegio de Santa Rosa de Viterbo.	\$15'000,000.00
TOTAL		\$15'000,000.00

El detalle del proyecto cultural antes señalado, se describe en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "EL CONACULTA" de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA".

"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Para la administración y ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula primera, "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" efectuará la apertura de una cuenta de cheques específica, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- b) Destinar los recursos que reciba única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el recibo fiscal correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "EL CONACULTA".
- d) Elaborar y remitir a "EL CONACULTA" informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como, diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes fiscales y demás que acrediten el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.
- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio.
- f) Coordinarse y otorgar las facilidades que requiera "EL CONACULTA", por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del presente Convenio e inclusive otorgar las facilidades necesarias en caso de que se determine realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollará el proyecto cultural.
- g) En caso de existir remanente de los recursos públicos federales aportados, deberá reintegrarlos a "EL CONACULTA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la Tesorería de la Federación.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL CONACULTA", por lo que en ningún caso se considerará a "EL CONACULTA" como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

“EL CONACULTA”, designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, “LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA” nombra como responsable a su Director General en funciones.

El responsable por cada una de “LAS PARTES”, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como las demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior “LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA” deberá entregar a “EL CONACULTA” un reporte final del proyecto cultural realizado, mismo que deberá de entregarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio o su Anexo Único, se hará de común acuerdo y por escrito entre ambas partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2011.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de “LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA” al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por “EL CONACULTA”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 02 de mayo del año 2011.

POR "EL CONACULTA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES

EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL

LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

POR "LA INSTANCIA ESTATAL DE
CULTURA"
LA DIRECTOR GENERAL

LIC. LAURA GABRIELA CORVERA
GALVÁN

"El presente Convenio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LAURA GABRIELA CORVERA GALVÁN; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

DETALLE DEL PROYECTO CULTURAL

1. Restauración y rehabilitación del Leprosario, talleres y auditorio del Real Colegio de Santa Rosa de Viterbo.
Objetivo General del Proyecto
Rescatar el inmueble del Real Colegio de Santa Rosa de Viterbo y equiparlo para ofrecer las condiciones para que los artistas y creadores de la entidad cuenten con un espacio estructurado para el desarrollo artístico desde la formación, la actualización y el perfeccionamiento artístico.
Metas (Numéricas)
1 Adecuaciones de espacios culturales. 2 Restauración. 3 Registro y documentación de la rehabilitación y restauración del espacio.
Tipo de población beneficiada
<ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes de arte y artistas de la entidad. Los creadores de Querétaro encontrarán un organismo especializado en materia de educación artística donde se atenderán las necesidades de actualización y perfeccionamiento. • Los docentes del Sistema Educativo de la entidad. Considerando que uno de los principales rezagos en todo el país es la falta de información y capacitación, este espacio se convertiría en punta de lanza para el desarrollo cultural estatal y nacional. • La población de la capital estatal, considerando niños, jóvenes, estudiantes, familias, tercera edad, personas con capacidades diferentes, etc. Todos podrán acceder a un amplio programa de espectáculos, de formación y capacitación artística, de conocimiento y promoción del patrimonio queretano, de impulso a la promoción de la lectura. • Los promotores culturales queretanos, que encontrarán programas específicos para preparar y/o actualizar el fomento cultural. • Investigadores y especialistas en restauración, quienes asisten, levantan imágenes y dan seguimiento al avance de la obra para su estudio.

Resumen Presupuestal			
<i>Concepto (Desglose general)</i>	<i>Monto \$</i>	<i>Fuente de ingreso (Anotar el nombre)</i>	<i>%</i>
Adecuación de espacios para talleres de música y talleres de conservación en el segundo piso del Real Colegio de Santa Rosa de Viterbo (CEART), Querétaro.	\$2'450,000.00	SUBSIDIO	16
Adecuación del auditorio del Real Colegio de	\$6'000,000.00	SUBSIDIO	40

Santa Rosa de Viterbo (CEART), Querétaro.			
Restauración integral de crujía del Antiguo Leprosario en el Real Colegio de Santa Rosa de Viterbo (CEART), Querétaro, para talleres de diseño artesanal	\$4'000,000.00	SUBSIDIO	27
Vigilancia de la obra en el Real Colegio de Santa Rosa de Viterbo.	\$600,000.00	SUBSIDIO	4
Supervisión de obra	\$1'000,000.00	SUBSIDIO	7
Elaboración del proyecto arquitectónico ejecutivo	\$200,000.00	SUBSIDIO	1
Gastos administrativos	\$750,000.00	SUBSIDIO	5
Costo total del proyecto:	\$15'000,000.00		100%

Apoyo financiero solicitado al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.	\$15'000,000.00	Porcentaje de la aportación del CNCA	100%
--	-----------------	--------------------------------------	------

Propuesta de Difusión y Divulgación
Registro y documentación para la memoria: Trabajos de restauración del Real Colegio de Santa Rosa de Viterbo
Mecanismos de Seguimiento y Evaluación
Supervisión de obra a cargo de especialistas en restauración y rehabilitación de espacios: antropólogos, arqueólogos, arquitectos, historiadores, topógrafos, fotógrafos y editores, quienes presentan informes trimestrales. Asimismo, el Órgano Interno del IQCA realiza una puntual supervisión y seguimiento administrativo de la obra.

El presente Anexo Único al Convenio de Colaboración que fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 02 de mayo del año 2011.

POR "EL CONACULTA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES

EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL

LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

POR "LA INSTANCIA ESTATAL DE
CULTURA"
LA DIRECTOR GENERAL

LIC. LAURA GABRIELA CORVERA
GALVÁN

"El presente convenio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".